

**VISTOS:** El Informe N° 002444-2023-SGASG-GAF/MLV, de fecha 13 de julio de 2023, de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; el Informe N° 000399-2023-GAJ/MLV, de fecha 18 de julio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000093-2023-GAF/MLV, de fecha 18 de julio de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de La Victoria en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, precisa que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento, señalan que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, indica que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 002-2023-GAF/MLV**, de fecha **20 de enero del 2023**, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Victoria para el Ejercicio Fiscal 2023; posteriormente, con Resoluciones de Gerencia Municipal N° 000054-2023-GM/MLV, N° 000101-2023-GM/MLV, N° 000170-2023-GM/MLV y 183-2023-GM/MLV, de fecha 10/03/2023, 27/04/2023, 15/06/2023 y 03/07/2023 respectivamente, se aprobó la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Modificación al mencionado Plan;

Que, a través de **Informe N° 002444-2023-SGASG-GAF/MLV**, de fecha 13 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales ha solicitado y sustentado la *Quinta* modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Victoria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, **a fin de Incluir** lo siguiente: **1.** “Servicio de Internet, Interconexión de Datos para la Municipalidad de La Victoria”; **2.** “Servicio de Seguros Vida Ley para la Municipalidad de La Victoria y **3.** “Servicio de Recaudación, Traslado de Valores y Sencillo para la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad de La Victoria”; con las siguientes características:



N° PAC	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	ITEM	VALOR ESTIMADO	MES PROGRAMADO
21	SERVICIO DE INTERNET, INTERCONEXIÓN DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	424,800.00	JULIO
22	SERVICIO DE SEGUROS VIDA LEY PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	250,929.40	JULIO
23	SERVICIO DE RECAUDACIÓN, TRASLADO DE VALORES Y SENCILLO PARA LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA.	CONCURSO PÚBLICO	1	1'287,955.12	JULIO

Que, mediante **Informe N° 000399-2023-GAJ/MLV**, de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Victoria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, a fin de Incluir TRES (03) procedimientos de selección, detallados y sustentados en el Informe N° 002444-2023-SGASG-GAF/MLV;

Que, con **Informe N° 000093-2023-GAF/MLV**, de fecha 18 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 000399-2023-GAJ/MLV, de fecha 18 de julio de 2023, asimismo, solicita se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 410-2023/MLV y Resolución de Alcaldía N° 061-2023/ML;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Victoria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; a fin de **Incluir TRES (03)** procedimientos de selección, de acuerdo con los argumentos desarrollados y detallados por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante el **Informe N° 002444-2023-SGASG-GAF/MLV**.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la modificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/munilavictoria>), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**LUIS ALBERTO VEGA MARROQUIN**  
 Gerente Municipal

